

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL 1990

HOMENAJE
A NORBERTO BOBBIO

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL / N.º 8 / 1990



SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL

1990

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL
ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL Nº 8
1990

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de
la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad Católica de Valparaíso, Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de
Concepción, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
de la Universidad de Valparaíso, Facultad de Derecho
de la Universidad Adolfo Ibáñez, Facultad de
Derecho de la Universidad Central y Facultad de
Derecho de la Universidad de La República.

©

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social
Inscrito en el Registro de la Propiedad Intelectual
bajo el número 79.432.

Diseño gráfico: Allan Browne Escobar.
Impreso en
EDEVAL

Errázuriz 2120 — Valparaíso

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

1990

HOMENAJE A NORBERTO BOBBIO

SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO

(1989 - 1991)

Antonio Bascañán Valdés, Jorge Correa Sutil, Andrés Cuneo Macchiavello, Jesús Escandón Alomar, Pedro Gandolfo, Fernando Quintana Bravo, Nelson Reyes Soto, Agustín Squella Narducci y Hugo Tagle Martínez.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la Casilla 211-V, Valparaíso.

PRESENTACION

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social, Sección Nacional de la Asociación Internacional de Filosofía del Derecho y Filosofía Social (IVR), presenta su Anuario de Filosofía Jurídica y Social Nº 8, correspondiente a 1990, y que sigue a los números anteriores que de esta misma obra han venido publicándose desde 1983.

A este Nº 8 se le ha dado el título de *Homenaje a Norberto Bobbio*, en atención a que una de las secciones en que parece dividido está dedicada, precisamente, a reproducir la versión castellana de los textos que fueron leídos en el homenaje que la Universidad Degli Studi, rindió al jurista y pensador político italiano, en 1989, con ocasión de los 80 años del maestro de Torino. La traducción de estos textos fue hecha por el profesor de Derecho Romano e Historia del Derecho de la Universidad de Valparaíso, Aldo Topasio Ferretti.

Norberto Bobbio, con ocasión de la visita que efectuó a Chile en 1986, fue designado entonces Socio Honorario de la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social. Como resultado de esa misma visita, *Edeval*, sello editor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, y de su Escuela de Derecho, publicó la versión castellana de la conferencia que Bobbio ofreció en dicha Universidad, en abril de 1986, con el título de *Fundamento y futuro de la democracia*.

Por su parte, en la sección *Estudios* del presente Anuario se publican diversos trabajos inéditos de interés, en tanto que en la parte llamada *La filosofía jurídica chilena en la primera mitad del siglo XX*, se publica la segunda parte de la selección de textos preparada por Manuel Manson Terrazas. En cuanto a la primera parte de esta selección de textos, ella fue incluida en el *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* Nº 6, de 1988, titulado, por ello, *Lecturas*

de *Filosofía Jurídica Chilena del Siglo XX*. En cuanto al criterio empleado por el antologista para la selección de tales textos, el lector puede remitirse a lo que el propio Manuel Manson expresa, en la "Presentación" de su antología, en el ya mencionado *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* Nº 6.

El presente volumen concluye con una parte reservada a *Revisiones*, en la que se publican comentarios sobre diversas obras de interés.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social deja expresa constancia de sus agradecimientos a las distintas Facultades de Derecho del país que han colaborado en la publicación de este nuevo número de su *Anuario*, en especial a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, y a su Escuela de Derecho, en cuyo taller de imprenta se llevó a cabo la impresión del volumen.

En cuanto al *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* Nº 9, correspondiente a 1991, está abierta la recepción de estudios y revisiones que deseen publicarse en sus páginas. Las colaboraciones para este Nº 9, así como los pedidos de ejemplares de cualquier número del *Anuario*, deben dirigirse a la Casilla 211-V, de Valparaíso.

Cabe consignar, por último, que la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social cumplirá, en el mes de diciembre de 1991, diez años de existencia, puesto que fue ella constituida, en la ciudad de Valparaíso, en similar mes del año 1981.

Valparaíso, junio de 1991.

E S T U D I O S

LA FILOSOFIA JURIDICA CHILENA
EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XX

EL PORVENIR DE LA DEMOCRACIA

GABRIEL AMUNATEGUI JORDAN

Es innegable que las democracias han sido y están sometidas a dura prueba.

Con antelación a la actual hecatombe y al aparente auge de los gobiernos totalitarios; orden en el interior, desaparición de huelgas —lo que satisface a las conciencias burguesas, aun cuando muchas veces esa paz haya sido obtenida por lo menos con el aceite de ricino; grandeza material, edificios, caminos, etc., ese aparente auge, repetimos, empezaba a crear en el mundo un clima propicio para su incubación y desarrollo.

Por otra parte, los desbordes del parlamentarismo, cuyos efectos hubimos de padecer también nosotros, contribuyeron a producir un descrédito hacia el régimen democrático en sí mismo.

En muchos espíritus prendió, a lo menos, la duda y nació la desconfianza respecto a la bondad de las instituciones cimentadas en la soberanía nacional, el régimen representativo y el sufragio universal, y, en otros, surgió la franca negación del régimen democrático.

En páginas de escritores contemporáneos, muchos de ellos comulgantes hasta ayer en el altar de la libertad y la democracia, se leen conceptos derrotistas.

Así tenemos a Zum Felde, brillante escritor uruguayo, en su obra "El Ocaso de la Democracia", publicada en la víspera de la guerra actual que proclama la bancarrota del régimen democrático y escribe en ella: "las tendencias conservadoras van tomando las riendas del Estado, desplazando el predominio de las izquierdas. Las necesidades de la propia defensa nacional, en todo sentido, y, no sólo en el militar, determinan una inclinación cada vez más marcada hacia el realismo político. Es decir, que las democracias se defienden de las dictaduras acercándose a ellas".

Y, en su última obra: "América Latina por dentro", cuya edición americana acaba de llegar al país, John Gunther, de quien hemos leído antes hermosas páginas, hace un análisis político de los países americanos.

Agregaremos, como una mera acotación, que un ligero vistazo a la obra, da la impresión que, por lo menos en lo que se refiere a Chile, la observación ha sido superficial e imperfecta.

En esta obra, Gunther clasifica políticamente a los países latino-americanos y sólo cinco repúblicas figuran en ella como reales democracias: Chile, Argentina, Colombia, Costa Rica y Uruguay. Las restantes, salvando la fachada constitucional, serían "más o menos" dictaduras.

Por encima de las impresiones del minuto de trance en que vivimos es menester enfocar el problema desde un ángulo más amplio.

Es innegable el predominio totalitario en la mayor parte del mundo; mas, debemos considerar los antecedentes históricos de la humanidad.

Esos gobiernos tienen hasta ahora una existencia breve y su cimiento, no lo olvidemos, ha sido la fuerza.

Desde antes de la aparición del hombre sobre la tierra, el tiempo ha seguido siempre su marcha inalterable y, como reza un proverbio de la China milenaria: "el tiempo sólo respeta lo que el tiempo ha hecho".

Y a los agoreros y pesimistas que proclaman el derrumbe de la democracia hagámosles surgir en el panorama mundial el espectáculo de las dos grandes naciones democráticas: Gran Bretaña, cuyas raíces constitucionales y democráticas se engarzan en la Edad Media, y cuyo régimen político se ha ido consolidando y perfeccionando en el transcurso del tiempo. Y Estados Unidos de Norteamérica, cuya Constitución, la primera del mundo, rige desde 1787 y ha recibido sólo leves enmiendas y cuyo régimen político, asimismo, tiene la pátina consagratoria del tiempo.

"El conflicto está planteado", anota Eduardo Herriot, en su obra "En las Fuentes de la Libertad", publicada en vísperas de la guerra, "entre el materialismo racial, la teoría del espacio vital, la forma del clan y de la tribu por una parte, y, por la otra, la demo-

cracia pacífica, la tendencia a lo universal, la asociación de la ley política y de la ley moral.

"Nadie discute el derecho y aun el deber de una nación de desarrollar todos sus medios".

"¿Pero debe ella hacerlo contra los intereses de todas las otras naciones, lo que supone la guerra indefinida o, de acuerdo con los intereses de las otras naciones, lo que permitiría asegurar la paz entre los hombres?"

Es innegable que la democracia, al salir airosa de esta ruda prueba, debe ser condicionada a los nuevos y complejos problemas actuales.

A semejanza de aquellos hombres, evoquemos a la "Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano": catecismo humano que llevó a los pueblos un programa de liberación.

Frente al embate de nuevas doctrinas que atacan en su base los principios dogmáticos de la soberanía nacional y de los derechos del individuo, opongamos el evangelio laico: "Los hombres nacen libres e iguales en derecho". "La soberanía reside esencialmente en la nación".

Se necesita, digamos, en síntesis "*una democracia dirigida*".

Confesamos tener arraigados principios ideológicos y estar imbuidos en las concepciones de la democracia parlamentaria. Mas, debemos paladinamente reconocer que el parlamentarismo no responde a las contingencias de la hora presente, y que, transitoriamente al menos, es preciso convenir en la necesidad de que la función ejecutiva sea ejercida por una sola autoridad como acaece en el régimen de gobierno denominado presidencial.

La propia Gran Bretaña, al investir a su Primer Ministro de facultades extraordinarias, ha procedido en tal sentido.

Y, en lo que atañe al fundamento substancial de toda democracia, que es la opinión pública, debe ser debidamente cultivada.

El régimen representativo y la democracia necesitan resguardos. Ellos los encontramos, preferentemente, en la capacitación de la ciudadanía y de la masa en general, para el cumplimiento de sus deberes cívicos, mediante una intensa labor cultural. Asimismo, en la debida organización de los partidos políticos, cimiento indispen-

sable de una democracia, sobre la base de una disciplina sólida y de un programa con contenido medular.

“La conciencia del mundo está enferma —anotó Herriot, en su obra ya citada— y hay que sanarla. Un modo para ello es volver a los principios siempre vivos de la Revolución Francesa”.

“Y el interrogante planteado más arriba, ¿cuál de las dos doctrinas triunfará?, espera la respuesta que debemos dar nosotros los hombres libres del mundo. “Si pueblos enteros consienten en la servidumbre, es imposible sustraerlos a ella. Si rechazan la servidumbre, es imposible obligarlos a ella”. “Tal resultado —agrega el escritor francés— supone la cultura personal, la reflexión, la negativa a dejarse tratar como un animal, el respeto de la conciencia y de la persona en sí mismo y en los otros”.

La salvación del mundo, la preservación de la paz, son problemas morales, más aún que políticos. “¡Para que todos sean salvados, que cada uno haga primeramente la luz en sí mismo, que compare y después de haber comparado que se decida. Después de haberse decidido, que permanezca fiel, con intransigencia, a su fe!”.

En los lejanos tiempos de la Grecia mitológica, los Dioses del Olimpo, con todas las pasiones y las debilidades del hombre, estaban próximos a éste y a cada numen estaba confiado el patrocinio de una función política o social. Así, para cada una de éstas, el ciudadano griego invocaba directamente a la correspondiente divinidad.

LIBERTAD, ESTADO Y PLANIFICACION

MARIO ANTONIOLETTI RONDOLINI

1. Si queremos afirmar el valor del Hombre, hemos de afirmar el valor de la Libertad. Sin embargo, propugnar y defender la libertad no es simplemente mantener un sistema de asambleas parlamentarias, sino dar al Hombre la posibilidad, individual y colectiva, de que exprese su iniciativa creadora.

Que el Estado intervenga o no en determinados aspectos de la economía, no es de por sí bueno ni malo: depende del *sentido* con que interviene. Porque reglamentando ciertas actividades, puede ofrecerse una base nueva y más amplia a la libre iniciativa individual; y al no intervenir pueden producirse desequilibrios que hagan imposible la expresión de las iniciativas individuales, que se verían ahogadas por las marejadas desesperantes de la crisis, del paro forzoso y por la acción impersonal y mecánica de las fuerzas económicas.

De ninguna manera son aceptables las ideas liberales manchesterianas, y en especial la doctrina de los supuestos beneficios colectivos de una libre competencia regida única y exclusivamente por las fuerzas impersonales y mecánicas del dinero, de las sociedades anónimas, de las instituciones prestamistas y de los consorcios comerciales.

Frente al mecanismo de cualquier doctrina económica, sostenemos el valor del *hombre*, que ha de ser el *centro* de gravitación de las esferas de actividad de todas las instituciones.

Por otra parte, el derecho regulador del Estado es sagrado y eficaz en cuanto sea expresión del Juicio del Hombre, es decir, tiene su justificación en la medida con que el hombre de Estado encarna los anhelos de Justicia, Solidaridad y Libertad de los ciudadanos.